

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca

31 Procedimiento ordinario 72/2013.

76000J

N.I.G.: 30024 41 1 2013 0007544

Procedimiento ordinario 72/2013

Sobre Otras materias.

Demandante: Pavimentos Asfálticos Larios, S.L., Áridos Serrata S.L.

Procurador: Salvador Díaz González de Heredia.

Demandado/s: Grupo Paytor, S.L.L., Ferrapatxi S.L.

Procurador: Juan Cantero Meseguer.

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Lorca.

Hace saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Salvador Díaz González de Heredia, en nombre y representación de "Pavimentos Asfálticos Lario, S.L." y de "Áridos Serrata, S.L.", contra la mercantil "Ferrapatxi, S.L.", en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad de veintitrés mil ochocientos cuatro euros y dos céntimos (23.804,02 euros), a la primera, así como, de tres mil setecientos cincuenta y seis euros y noventa y nueve céntimos (3.756,99€), a la segunda, más los intereses previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, imponiendo a la condenada el pago de las costas procesales causadas en los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a la demandada rebelde de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

La presente resolución no es firme y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación y en la forma prevista en el artículo 458 de la L.E.C.

Así, por ésta mi sentencia, de la que se expedirá el oportuno testimonio para su unión a los autos, definitivamente, juzgando en primera instancia y administrando Justicia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ferrapxi S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Lorca, a 21 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.